

11 OCT 2013

PROVIDENCIA,

EX.Nº 2233 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N°23.396 de fecha 4 de Octubre de 2013, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para el "FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA 2013".-

DECRETO :

1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para el "FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA 2013", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-

2.- Llámase a propuesta pública para el "FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA 2013".-

3.- **CONSULTAS Y ACLARACIONES :** Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, hasta las 12:00 horas del día 18 de Octubre de 2013 y la respuesta a las consultas se darán desde las 16:00 horas del día 24 de Octubre de 2013, por el mismo medio.-

4.- **FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS:** Se efectuará a través del Sistema de Informaciones establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día 4 de Noviembre de 2013, a las 17:30 horas.-

5.- **FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRONICA :** deberá ser publicado en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, hasta el día 4 de Noviembre de 2013, a las 17:35 horas.-

6.- **FECHA ACTO DE APERTURA ECONOMICA :** La propuesta económica deberá también ser publicada en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, hasta las 17:40 horas del día 4 de Noviembre de 2013.-

7.- **GARANTIAS :** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro (Código 192063) a favor del Municipio, por un valor de \$500.000-, con una vigencia hasta el día 4 DE ENERO DE 2014.-

8.- El encargado del proceso es don GONZALO MATTIG CABEZAS, de la Dirección de Obras.-

9.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 11 de Octubre de 2013.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Alcalde (S)

LCA/MRMQ/MYJ/mvas.

Distribución :

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2592.7

Memorando N° **23396**
Antecedente: Memorando N° 22.714 de fecha 27 de septiembre de 2013 de la Dirección de Obras.
Materia : Licitación Pública "Fresado y Recapado de Asfalto Modificado Comuna de Providencia 2013".

PROVIDENCIA, - 4 OCT. 2013

DE : NICOLÁS VALENZUELA LEVI
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. expediente de licitación por la obra "**FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA 2013**", para su consideración y trámites correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,

NVL/rqc/frz

Distribución/

- Archivo correlativos.
- Archivo "Fresado y Recapado de Asfalto Modificado Comuna de Providencia 2013"

NICOLÁS VALENZUELA LEVI
Secretario Comunal de Planificación



1
2663
11-10-2013

Memorando N°: 22714 D.
Antecedente: No hay.
Materia: Envío proposición de Bases Administrativas.

PROVIDENCIA, 27 SEP 2013

DE: SERGIO VENTURA BECERRA.
DIRECTOR DE OBRAS

A: NICOLAS VALENZUELA LEVI
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

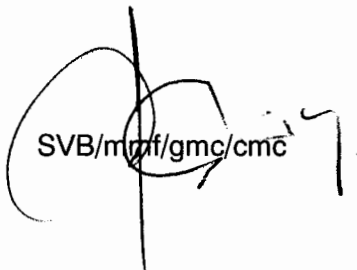
De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e), de la Ley N°18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, adjunto se envía proposición de Bases Administrativas para el llamado a Propuesta Pública por la obra "**FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013**", para vuestra consideración, validación de la Dirección Jurídica y trámite de la licitación correspondiente.

Con el objeto de tener mayor participación de oferentes y dada la importancia de esta licitación pública, se propone publicar dicha licitación en la prensa escrita los días 05, 06 y 07 de octubre de 2013 y adicionalmente el día 14 de octubre de 2013.

Dada la conveniencia de ejecutar las obras durante el año 2013, en forma paralela se están gestionando las correspondientes aprobaciones de los proyectos de pavimentación con Serviu Metropolitano.

Respecto de los porcentajes de los criterios técnicos y económicos, como así también respecto de la Metodología de Evaluación, esta Dirección de Obras no se pronunciará siendo materia de esa Secretaría.

Saluda Atentamente a Ud.,



SVB/mrf/gmc/cm̄



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE OBRAS

SERGIO VENTURA BECERRA
Director de Obras



Dirección de Obras
Departamento de Construcción

PROPUESTA PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

ITINERARIO DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público	: 11 de octubre de 2013
Presentación de consultas en Portal Mercado Público hasta las 12:00 hrs	: 18 de octubre de 2013
Aclaraciones y Respuestas a consultas en Portal Mercado Público desde las 16:00 horas	: 24 de octubre de 2013
Fecha de cierre Recepción de Ofertas Mercado Público a las 17:30 hrs.	: 04 de noviembre de 2013
Fecha de acto de apertura electrónica a las 17:35 horas.	: 04 de noviembre de 2013
Fecha de acto apertura económica a las 17:40 horas.	: 04 de noviembre de 2013



Dirección de Obras
Departamento de Construcción

PROPUESTA PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

LISTADO DE ANTECEDENTES

Itinerario de Licitación	: 1
Bases Administrativas	: 16
Bases Técnicas	: 7
Anexo N° 1 Individualización del Oferente	: 1
Anexo N° 2 Resumen Antecedentes Legales	: 1
Anexo N° 3 Declaración Jurada	: 1
Anexo N° 4 Carta Oferta	: 1
Anexo N° 5 Listado de Partidas	: 2
Anexo N° 6 Análisis de Precios Unitarios	: 1
Anexo N° 7 Análisis de Gastos Generales	: 1
Anexo N° 8 Metodología y Pauta de Evaluación	: 3
Anexo N° 9 Señalización Mínima	: 2

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

1.- GENERALIDADES

ARTICULO N°1: Las presentes Bases Administrativas regirán para el llamado a propuesta para la obra **“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013”**, a través del Portal Mercado Público.

Se consideran trabajos en los siguientes sectores:

- Av. Providencia, calzada Norte, pistas de vehículos livianos, entre Miguel Claro y B. Vicuña Mackenna.
- Av. Andrés Bello entre Manuel Montt y Nueva Los Leones, todas las pistas.
- Av. Pedro de Valdivia entre Andrés Bello y Providencia, todas las pistas.

Cada uno de estos tres proyectos se encuentran en trámite de aprobación Serviu y se informarán los correspondientes Códigos Serviu a la empresa que se adjudique la propuesta.

ARTICULO N°2: La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas; por los términos del contrato, por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el Decreto 250 que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

ARTICULO N°3: Podrán presentarse a Licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con lo establecido en las presentes Bases.

ARTICULO N°4: Las bases de licitación y demás antecedentes de la propuesta serán publicados a través del Portal Mercado Público.

ARTICULO N°5: La Inspección Técnica de la Obra (ITO) estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO N°6: Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito en el Portal Mercado Público, en las fechas indicadas en el Itinerario publicado en el Portal. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, se darán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.

ARTICULO N°7: La Municipalidad proporcionará los proyectos aprobados por Serviu Metropolitano, Informes Favorables y los comprobantes de pago de derechos de inspección.

ARTICULO N°8: Dada la naturaleza de esta licitación no se considera visita a terreno.

2.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°9: Los oferentes ingresarán al Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, hasta la fecha y hora indicada en el Itinerario de Licitación. Se podrá ingresar solo una oferta por cada oferente, contemplando los tres proyectos señalados en el artículo 1 precedente.

A. Antecedentes Administrativos

En forma física:

A.1. Garantía de Seriedad de la oferta

La BOLETA BANCARIA, VALE VISTA O PÓLIZA DE SEGURO deberá entregarse en forma física, la que se entregará en Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, hasta la fecha y hora de Cierre de la Licitación, indicadas en el Itinerario de Licitación. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en la portada. Este documento será revisado por Secretaría Municipal y será enviado a Tesorería Municipal para su resguardo.

El documento a presentar deberá considerar lo siguiente:

"Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cod. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9, por un monto de **\$500.000.-**, con una vigencia de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta, la que deberá mantenerse vigente hasta el **04/01/2014**.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta de la Empresa _____ por la obra denominada "**FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013**", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento.

Si se presenta boleta de garantía ésta deberá ser a la vista e irrevocable.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°15 siguiente.

En forma digital:

A.2. **Individualización completa del oferente**, en formulario entregado. (Anexo N°1)

A.3. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento histórico en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que la empresa registre al momento de efectuado el trámite, el cual debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta.

A.4. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario "**Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes**", debidamente firmada por el representante legal respectivo. (Anexo N°2)

A.5. Copia de la **Patente Municipal** del rubro vigente del oferente.

A.6. **Declaración Jurada**, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal de la Empresa (Anexo N°3), la cual incluya:

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas. (En lo relacionado a las vinculaciones de parentescos).
- Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- Declaración de no tener contratos caducados por incumplimiento de la empresa con entidades públicas o privadas, durante los últimos 3 años, como asimismo, de no tener juicios pendientes con instituciones o servicios públicos con motivo de prestación de servicios.

A.7. **Certificado Bancario** de una misma institución bancaria, con una antigüedad no

mayor de 30 días respecto de la fecha de apertura de la propuesta, que acredite lo siguiente:

- a) Antigüedad de la cuenta corriente.
- b) Comportamiento de la Cuenta Corriente respecto al cumplimiento y protestos.

A.8. Antecedentes Curriculares de la empresa, que acrediten experiencia en trabajos similares. Podrá acompañar certificados de contratos ejecutados durante los últimos 3 años, emitidos por el mandante, que indiquen número de metros cuadrados y monto.

A.9. Certificado de Inscripción vigente del registro de contratista del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Obras Viales. (Original o fotocopia autorizada ante Notario). Se aceptará certificado emitido por Internet si ese organismo así lo permite.

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.

El oferente no estará obligado a presentar los citados documentos, cuando éstos se encuentren en Chile Proveedores, circunstancia que deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, a ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la unidad responsable de la licitación, obtenga electrónicamente la información requerida. En caso que el oferente omita o presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del "Foro Inverso" en los plazos indicados en el Artículo N° 13.

B. Propuesta Económica

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora indicadas en el Itinerario de Licitación. La propuesta económica estará conformada por los siguientes antecedentes:

- B.1. Carta Oferta** en formulario entregado (Anexo N°4), debidamente firmado por el representante Legal.
- B.2. Presupuesto detallado** en listado de partidas adjunto (Anexo N° 5). No se podrán modificar las partidas ni tampoco la unidad correspondiente a ellas. Los oferentes podrán presentar en formato computacional todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él, entendiéndose como estructura, todas y cada una de las partidas, su ítem y su unidad. Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, croquis, planos, etc. deben ser considerados complementarios. Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aún cuando no esté itemizado en el listado de partidas.
- B.3. Análisis de precios unitarios**, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos. Se deberán considerar todos los ítems de la propuesta, incluidos globales y subcontratos. (Anexo N°6).
- B.4. Análisis de Gastos Generales**, de acuerdo a los cuales se pagarán aquellos aumentos o congelamientos de plazo, que no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original. (Anexo N°7).

Los valores económicos siempre se considerarán sin IVA y se expresarán en pesos chilenos.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público (situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas), los antecedentes se deberán entregar junto con la Garantía de Seriedad de la

Oferta, en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia N°963).

3.- VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO N°10: La contratación de la obra que se licita será a **SUMA ALZADA** y se pagará en la forma que se señala en las presentes Bases, con la aprobación de la Inspección Técnica de las Obras. Deberá expresarse en pesos chilenos, en valores netos. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

El monto de la propuesta será por la **SUMA ALZADA** señalada por el Contratista en el rubro total de su oferta, el cual será inamovible. Aunque exista algún error de cálculo en el presupuesto detallado, esto no alterará la **SUMA ALZADA** indicada en la Carta Oferta.

ARTICULO N°11: El valor de la oferta deberá incluir y contemplar, cuando proceda, el valor de aprobación de planos, derechos de los servicios respectivos, incluida inspección de empresas privadas contratadas por estos servicios, ensayos, derechos notariales y en general todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato. Por tratarse de obras contratadas por la Municipalidad para su territorio, estarán exentas de los derechos municipales.

4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°12: La **apertura electrónica** se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el Itinerario de Licitación. Los oferentes podrán efectuar sólo una oferta en el portal para los tres proyectos licitados definidos en el artículo 1 de estas bases.

La Comisión de Apertura estará conformada por el Secretario Abogado Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por el Secretario Comunal de Planificación o por quienes estos designen para estos efectos. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este Acto se verificará la presentación de los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases Administrativas. El contenido de los mismos se analizará durante la evaluación de la propuesta. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Secretaría Municipal el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, solicitado en el Artículo N°9, letra A.1.-

Se revisará en primer lugar el sobre que contiene el documento de garantía. Si éste no cumpliera con los requisitos solicitados en el Artículo N°9, letra A.1.-, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

Luego, se abrirá los archivos digitales de los "**Antecedentes Administrativos**", mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura Municipal", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal indicada, y se consignarán las observaciones.

A continuación, se abrirá los archivos digitales de la "**Propuesta Económica**", los cuales se anotarán en el "Acta de Apertura Municipal".

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

5.- EVALUACIÓN

ARTICULO N°13: La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar las ofertas, constituida por un funcionario de la Dirección de Obras,

un funcionario de la Dirección de Tránsito y un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

Si durante el Acto de Apertura, existiere uno o más oferentes que presenten documentación de los "Antecedentes Administrativos" incompletos, la Comisión Evaluadora podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta (Artículo N°40 del Reglamento Decreto N°250, de la Ley 19.886), siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, la Comisión Evaluadora solicitará a los oferentes los antecedentes omitidos, antecedentes complementarios, corregir errores de forma u otros requerimientos que esta comisión estime conveniente, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, para lo cual deberá utilizar el "FORO INVERSO" de la plataforma de licitaciones mercadopublico.cl, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Los oferentes deberán cumplir el plazo otorgado para su presentación desde la notificación por parte de la Comisión, el cual será breve y fatal. La no presentación de estos documentos en el plazo estipulado o que éstos no cumplan con la vigencia solicitada, hará que la Municipalidad los declare fuera de bases.

En el caso de los oferentes que no cumplieron con los requisitos formales de presentación de la oferta y que posteriormente hayan completado dichos antecedentes en el plazo estipulado en el párrafo precedente, la Comisión Evaluadora asignará un 5% menos en la Evaluación Final.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

- | | |
|--|-----|
| • Oferta Económica | 50% |
| • Currículum | 25% |
| • Plazo | 20% |
| • Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta | 5% |

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el Anexo N°8 "Metodología y Pauta de Evaluación", en el cual se detalla la metodología y se establecen las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplan.

6.- ADJUDICACIÓN

ARTICULO N°14: El contratista se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases.

ARTICULO N°15: La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, a la oferta que haya obtenido la calificación más alta una vez ponderados los factores y criterios de evaluación. Dicho Decreto será notificado al proponente favorecido por la unidad técnica correspondiente en la forma señalada en la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales. Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverán a los proponentes sus garantías, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y de aquellos oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a

contar del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará a través del Sistema de Información establecido en el Portal Mercado Público.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo, para la adjudicación.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta, será de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, a través de un Decreto Alcaldicio.

7.- CONTRATO

ARTICULO Nº16: El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas si las hubiere y oferta del proponente.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación, para lo anterior la empresa debe acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido y firmar el respectivo contrato

El atraso del contratista en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo 23 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma y plazos establecidos en el presente artículo.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

ARTICULO Nº17: Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1000 UTM, considerando el valor de la UTM al día de apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del contratista los gastos que se originen.

ARTÍCULO Nº18 : Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social correspondiente o en su defecto constancia de haberse inscrito el extracto social en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran en Chile Proveedores.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica podrá solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

GARANTÍAS

ARTICULO Nº19: El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, irrevocable, expresada en UF o Vale Vista por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente

durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

Asimismo, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo IX para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de la Empresa _____ por la obra denominada "**FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA 2013**", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento.

El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por un documento único que cubra el porcentaje equivalente al 5% del último monto contratado con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicado en la Recepción Provisoria.

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

ARTICULO N°20: La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.

ARTICULO N°21: En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

ARTICULO N°22: La boleta bancaria o póliza de garantía a que se refiere el artículo N°19 precedente, deberá acompañarse por el adjudicatario al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica.

ARTICULO N°23: Al momento de la entrega de las Garantías en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N°19 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la obra y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo N°56 de estas bases.

ARTICULO N°24: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del

Ministerio de Salud.

El contratista deberá entregar a la Unidad encargada del contrato la "Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas".

9.- MODIFICACIONES

ARTICULO Nº25 : La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubriciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.

OBRAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO Nº26 : Si se dispone la realización de una obra extraordinaria necesaria para la buena ejecución de la obra contratada inicialmente que no estuviese comprendida dentro de las bases y demás antecedentes de la licitación, el contratista deberá presentar en la unidad municipal a cargo de la obra el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días a contar de la anotación en el Libro de Obras, la cual será hecha por el Inspector de la Obra. Se debe acompañar un desglose de cubrición y precios unitarios, con sus precios referidos a los valores del contrato.

El contratista definirá previamente con la unidad municipal a cargo de la obra el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias o aumentos de obra. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

ARTICULO Nº27: La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución de obra podrá ser aprobado mediante el Vº Bº correspondiente, o rechazado, por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el Inspector Técnico de la Obra a través del Libro de Obras; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobadas por la Alcaldesa serán ratificados por Decreto Alcaldicio.

El citado Decreto Alcaldicio de ratificación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el contratista con motivo del aumento de obra u obra extraordinaria, expresada en UF. La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha de anotación en el Libro de Obras de la aprobación de la Alcaldesa a la obra extraordinaria, aumento o disminución de obra.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria en la Dirección Jurídica, será las mismas que para el contrato original.

Si las obras extraordinarias o aumento de obras se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.

Si la modificación u obra extraordinaria afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, se podrá disponer el congelamiento del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra.

El congelamiento del plazo deberá disponerse en el Libro de Obras y ratificarse por Decreto Alcaldicio.

ARTICULO N°28: La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

10.- REAJUSTES:

ARTICULO N°29: No habrá reajuste de ningún tipo.

11.- PAGOS

ARTICULO N°30: La forma de pago será por proyecto terminado. Se cancelará hasta un 80% del valor de cada proyecto. El 20% restante se cancelará una vez aprobada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio y Recepción Provisoria de Serviu.

Se exigirá al contratista que ejecute la obra, que al momento de la presentación del Estado de Pago que contemple la cancelación de los ítems correspondientes a Excavaciones y/o Retiro de Escombros, acompañe una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros, y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

ARTICULO N°31: Para el pago de las obras contratadas, el contratista deberá poner a disposición de la Unidad Técnica la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en la obra, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Decretos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la obra; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

PARA CADA ESTADO DE PAGO, deberá presentar:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.-
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** si las hubiere.

- **RECIBO O CERTIFICADO** que acredite el pago o autorización para la disposición de los materiales excedentes o escombros por parte de un vertedero o botadero debidamente autorizado.
- **RESULTADOS DE ENSAYES DE LABORATORIO**, exigidos según normativa Serviu.

Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el estado de pago.

PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO FINAL de la obra se deberá presentar:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES** : Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria.
- **DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**: señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**: en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, si las hubiere.
- **Constancia** de haberse reemplazado las garantías a que se refiere el artículo N°19 .

ARTICULO N°32: Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la licitación sin la autorización expresa del Municipio, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley N° 19.983 de 2004.

El plazo para rechazar una factura será de 30 días en conformidad a lo que establece el Artículo 3 N° 2 de la referida ley N° 19.983 de 2004.

12.- RETENCIONES

ARTICULO N°33: Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el artículo 31, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución de la obra.

13.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO N°34: Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del

contrato encomendado. Además, deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°31 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.

- d) Mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- f) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa) dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega.
- g) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.
- h) El contratista deberá repartir a los propietarios involucrados en el proyecto, los folletos o cualquier documento explicativo de las obras, que la I.T.O. haya confeccionado para tal efecto.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°59 de estas bases.

ARTICULO N°35: Efectuada la entrega de terreno, el contratista deberá entregar al Inspector Técnico de la Obra, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega, una programación más detallada para la ejecución de la obra. Dicha programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de la propuesta, y no podrá, en ningún caso, alterar el plazo total de la obra. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°59 de estas bases.

ARTICULO N°36: Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prorrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

ARTICULO N°37: Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las Bases Técnicas son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia. Ante cualquier duda de la Inspección Técnica el contratista deberá efectuar a su costa las correspondientes certificaciones ante un laboratorio reconocido y aprobado por la Municipalidad.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y cuya utilización no esté contemplada en la nueva obra, deberán ser entregados bajo inventario en la bodega municipal, previo visto bueno de la Inspección Técnica. El contratista deberá entregar copia de la guía de ingreso a bodega correspondiente.

Cualquier bien o materia valorada que se retire de la obra, que no se haya dado la instrucción

expresa de enviar a botadero y que no se entreguen en bodega o en el lugar indicado, será descontado a la Empresa Contratista en el siguiente estado de pago.

La utilización en la obra de cualquier materia, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la Inspección Técnica.

Los materiales no utilizables serán retirados por el contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la ITO.

ARTICULO N°38: El contratista deberá designar un profesional del área a cargo de las faenas (Ingeniero, Arquitecto o Constructor Civil), con teléfono celular para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación de la misma, con una experiencia mínima de 5 años, acreditado mediante Declaración Jurada, certificados y currículum, que deberá entregar dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°59 de estas bases.

ARTICULO N°39: Efectuada la entrega de terreno, será responsabilidad del ITO de la Obra, remitir obligatoriamente al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Emergencias Comunales y Seguridad Interna, una copia firmada por la empresa contratista y subcontratista del Anexo V del Reglamento N°110 para "Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia", donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento.

ARTICULO N°40: El contratista llevará en las faenas un Libro de Obras que será proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de la obra a la Inspección Técnica. Asimismo, el contratista podrá efectuar consultas o solicitar aclaraciones por este medio.

En la Oficina de la Obra, el contratista deberá mantener permanentemente un legajo completo de antecedentes, planos y bases técnicas de la obra, además de todos aquellos documentos y antecedentes exigidos por la Ley N°20.123 de Subcontratación.

ARTICULO N°41: Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

La Inspección Técnica podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las Obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM O DICTUC, de cargo del Contratista.

ARTICULO N°42: Para la ejecución de las instalaciones, tales como: eléctricas, gas, sanitarias, teléfonos, etc. el contratista deberá cumplir con las normas y reglamentos de los servicios correspondientes. Deberá además presentar número de licencia de los instaladores autorizados, los que quedarán sujetos a la aprobación de la ITO. El contratista tendrá un plazo de cinco días corridos para su entrega a la ITO, contados desde la entrega del terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa equivalente a la indicada en el artículo N°N°59 de las presentes bases.

ARTICULO N°43: Por la naturaleza de la obra no se considerará instalación de faenas.

ARTICULO N°44: Será de cargo del contratista la obtención de los empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para la ejecución de las obras, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

El contratista deberá disponer de baños químicos en cada punto de trabajo.

ARTICULO N°45: Se instalarán 3 Letreros de Obra, tamaño grande según detalle (Anexo 9).

ARTICULO N°46: El contratista será responsable ante terceros de todo daño detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

Se deberá considerar protección y permanente mantención de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.

Con el objeto de establecer responsabilidades, el contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las zonas de trabajo previo a su ejecución. En caso contrario, cualquier reclamo deberá ser resuelto por el contratista a su costo.

ARTICULO N°47: Durante la ejecución de las obras el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

De existir espiras de conteo vehicular instaladas en el pavimento, estas serán repuestas por la municipalidad.

ARTICULO N° 48: Será de cargo y responsabilidad del contratista, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones. Será de exclusiva responsabilidad del contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) El artículo N°102 de la Ley de Tránsito
- b) Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- d) Ordenanza Comunal N°14 de 14 de Enero de 2004, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas.
- e) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- f) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- g) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- h) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- i) Permiso Municipal correspondiente.

Y de toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

ARTICULO N°49: El contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

Previo al inicio de los trabajos deberá solicitar; los permisos correspondientes a la Seremitt y la inspección Serviu.

ARTICULO N°50: Terminada la ejecución de una obra, el contratista deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública. Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros acopiados en lugares donde impidan el tránsito.

Si el contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, la Municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose del último estado de pago.

14.- PLAZOS

ARTICULO Nº51: El plazo máximo de ejecución de la obra será el propuesto por el oferente en días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el ITO y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

Las obras se desarrollarán de acuerdo a los siguientes horarios de trabajo:

Fresado:

Lunes a Viernes de 22:00 a 06:00 horas.

Sábado y Domingo de 00:00 a 24:00 horas.

Recapado:

Lunes a Viernes de 8:00 a 22:00 horas.

Sábado y Domingo de 00:00 a 24:00 horas

Terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

ARTICULO Nº52: En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público, debidamente comprobado por la ITO y sin que tenga responsabilidad el contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado.

Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM., a la fecha de la recepción parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.

15.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO Nº53: A la recepción provisoria de los trabajos, el contratista deberá reintegrar el Libro de Obra que fuera aportado por la Municipalidad.

ARTICULO Nº54:

LA RECEPCIÓN PROVISORIA

- a) Terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, a la unidad municipal a cargo de la inspección de la obra la recepción provisoria de la misma dentro del plazo contractual.

Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.

En todo caso, la inspección técnica se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentra y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas.

Se levantará un Acta de Recepción Provisoria la que deberá ser firmada por el contratista, la ITO y el Director de Obras, donde se consignarán además las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.

La ITO deberá solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, la Liquidación de Contrato a fin de aprobar mediante Decreto Alcaldicio esta Recepción Provisoria.

- b) Si en el acto de recepción se encontraren observaciones, y siempre que la obra se hubiere terminado y ejecutado de acuerdo a las condiciones de la propuesta, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo Nº59 desde la fecha de término contractual para la ejecución de la obra.

Si el contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término contractual de las obras.

- c) Si al término del plazo para la ejecución de las obras resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con los planos, bases técnicas, normas de la buena construcción o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Una vez subsanados los defectos indicados por la inspección, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector de la obra, reconstrucción que será obligatorio efectuar.

- d) En caso que la obra no pueda ser terminada por problemas inherentes al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el contratista, se otorgará el plazo que sea necesario para subsanar el eventual problema, en cuyo caso la obra podrá ser recibida parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.
- e) La Recepción Provisoria o la Recepción Parcial serán aprobadas por Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO N°55:

DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras.

La liquidación del contrato deberá establecer los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista si los hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

ARTICULO N°56:

DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el contratista, o el profesional designado por la empresa, el Inspector Municipal responsable de la obra y el Director de Obras, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho Decreto será notificado al contratista por la unidad técnica correspondiente y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

17.- MULTAS

ARTICULO N°57: En caso que el contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, incurrirá en una multa en favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del último valor del contrato por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra al respectivo contratista.

ARTICULO N°58: La Municipalidad aplicará multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la ITO en el Libro de Obra:

- a) Incumplimiento de la Ley de Tránsito, 1 UTM por evento.
- b) Ordenanzas Municipales, 1 UTM por evento.
- c) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista, 0,5 UTM por evento.
- d) No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley y los reglamentos, 3 UTM por evento.
- e) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Obras, 1 UTM por instrucción.
- f) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas, 1 UTM por infracción.
- g) Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, 3 UTM por día.
- h) En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra, se aplicará una multa de 3 UTM por día de atraso.
- i) Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización, 5 UTM por evento.
- j) Confeccionar mezclas de mortero u hormigón en forma manual directamente sobre el pavimento, 5 UTM por evento.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser canceladas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra o a la firma del Acta de Recepción Definitiva aquellas cursadas durante el período de garantía.

ARTICULO N°59: En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20%, del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

ARTICULO N°60: Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Quiebra o insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Incumplimiento grave de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección municipal correspondiente, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.

En estos eventos el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación final.

18.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO N°61: Jerarquía de Antecedentes:

- Los Planos primarán sobre las Bases Técnicas, aún cuando estén los complementan.
- Las Aclaraciones y Respuestas a Consultas primarán por sobre las Bases Administrativas y las Bases Técnicas.

Toda injerencia administrativa indicada en las Bases Técnicas es válida en la medida que no se contrapongan con las indicadas en las Bases Administrativas.


NVL/rcc/lur


NICOLÁS VALENZUELA LEVI
Secretario Comunal de Planificación



LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(SI ES PERSONA JURÍDICA) :**

CÉDULA DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

FAX :

CORREO ELECTRÓNICO :

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

**RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES
DE LAS SOCIEDADES OFERENTES**

ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN :

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (*) :

ADMINISTRACIÓN Y USO
RAZÓN SOCIAL :

NOMBRE DIRECTORES (**):

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

PROVIDENCIA, _____ DE _____ DE 201____.

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

DECLARA:

- No tener contratos caducados por incumplimiento de la empresa con entidades públicas o privadas, durante los últimos 3 años, como asimismo, de no tener juicios pendientes con instituciones o servicios públicos con motivo de obras ejecutadas.
- No haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el sentido de no poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

NOTA: Este documento forma parte de los “Antecedentes Administrativos” de esta licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

Nuestra oferta para la OBRA indicada es:

TOTAL NETO \$ _____

Afecto Impuesto _____%.

Plazo: _____ días corridos.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

LISTADO DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

Ítem	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
------	--------	----------	-------------	----------

A.- AV. PROVIDENCIA ENTRE MIGUEL CLARO Y BENJAMÍN VICUÑA MACKENNA

Letrero de obra	UN.
Señalización	GL.
Fresado	M2
Sello de Juntas y grietas	ML
Riego de liga	M2
Carpeta asfalto	M3
Nivelación Tapas de Cámara	UN.
Nivelación Sumideros	UN
Aseo	GL.

B.- Av. ANDRES BELLO ENTRE MANUEL MONTT Y NUEVA LOS LEONES

Letrero de obra	UN.
Señalización	GL.
Fresado	M2
Sello de Juntas y grietas	ML
Riego de liga	M2
Carpeta asfalto	M3
Nivelación Tapas de Cámara	UN.
Nivelación Sumideros	UN
Aseo	GL.

Ítem	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
------	--------	----------	-------------	----------

C.- AV. PEDRO DE VALDIVIA ENTRE ANDRES BELLO Y PROVIDENCIA

Letrero de obra	UN.
Señalización	GL.
Fresado	M2
Sello de Juntas y grietas	ML
Riego de liga	M2
Carpeta asfalto	M3

Nivelación Tapas de Cámara UN.
Nivelación Sumideros UN
Aseo GL.

COSTO DIRECTO		\$	
G.G. Y UTILIDADES (%)	\$	_____
TOTAL NETO		\$	

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

OBRA :				HOJA:	DE:
ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
TOTAL GASTOS GENERALES					

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

“METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN”

La Pauta de Evaluación indicada en las Bases Administrativas, se aplicara de acuerdo a la siguiente metodología.

1.- OFERTA ECONOMICA (50%)

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMV} \times 100}{\text{OE}}$$

OMV = Oferta Menor Valor
OE = Oferta de la empresa

Total Puntaje 1 = Puntaje x 0,50

2.- CURRICULUM (25%) De la empresa

De los antecedentes solicitados a las empresas y del profesional a cargo en el Artículo N°9 A-7 de las Bases Administrativas Generales, se consideran solo las obras ejecutadas en los últimos tres años y que cuenten con certificado en original o fotocopia legalizada, emitidos por el mandante, en que indique como mínimo el monto y descripción de la obra.

Experiencia en obras de pavimentación urbana (15 puntos)

En particular, interesa a esta municipalidad la experiencia que tengan en pavimentos urbanos, por las especiales características de estas obras, que requiere realizar los trabajos sin perder de vista que estos se desarrollan en la vía pública, considerando para ello la inscripción en el registro SERVIU y la categoría en que se encuentre inscrita la empresa.

De acuerdo a la siguiente tabla, se asignarán los puntajes siendo el máximo de 15 puntos:

PUNTAJE	CATEGORIA
15	Primera
12	Segunda
10	Tercera
5	Cuarta
0	Sin Inscripción

Calidad de obras ejecutadas. (10 puntos)

Se considerarán las calificaciones presentadas en los antecedentes curriculares, respecto de las obras ejecutadas con SERVIU. De ellas se calculará el promedio aritmético, y se valorizará en forma proporcional, asignado 10 puntos a la calificación 100, con un mínimo de 78 puntos que representa una obra de calidad más que regular.

$$\text{Total Puntaje 2} = \text{puntaje asignado de tabla} + \text{Calidad de obras}$$

3.- PLAZO DE EJECUCION (20%)

El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo en días corridos y la de menor plazo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMP} \times 100}{\text{OE}}$$

OMP = Oferta Menor Plazo
OE = Oferta de la empresa

$$\text{Total Puntaje 3} = \text{Puntaje} \times 0,20$$

4.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA (5%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado, conforme a lo establecido en el Artículo N°13 inciso tercero de las presentes Bases.

Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	50
Entrega o rectifica 5 o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	0

$$\text{Total Puntaje 4} = \text{Puntaje de la tabla} \times 0,05$$

5.- EVALUACIÓN FINAL

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{TP1} + \text{TP2} + \text{TP3} + \text{TP4}$$

TP1: Total Puntaje 1
TP2: Total Puntaje 2
TP3: Total Puntaje 3
TP4: Total Puntaje 4

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

BASES TÉCNICAS

El proyecto considera: fresado, tratamiento y sellado de juntas y grietas de la calzada existente, recapado asfáltico, nivelación de tapas de cámara y sumideros si corresponde.

Se define un fresado según sectores indicados en proyectos, hasta el nivel de la losa de hormigón. Una vez retirado toda la carpeta asfáltica existente, se procederá a realizar un completo tratamiento de juntas y grietas en todo el sector de manera de prolongar la transferencia de las mismas sobre la nueva carpeta asfáltica.

Posterior al tratamiento de juntas y grietas y dado el visto bueno por parte de la ITO de estas tareas, se procederá a imprimir la superficie para proceder al recarpeteo asfáltico en base a concreto asfáltico con bitumen elastomérico.

Cabe hacer notar que éste recapado debe realizarse adecuadamente desde el punto de vista de su rasante toda vez que lo que se busca es mejorar el nivel de deformación de la calzada actual, lo que significa que el Contratista deberá analizar convenientemente las cotas de los pavimentos resultantes posterior a los fresados que permita diagnosticar adecuadamente el nivel proyectado de la rasante.

El recapado asfáltico proyectado debe tener un espesor mínimo de 7 cm que deberá consistentemente uniformar los bombeos transversales de la calzada dejando una superficie uniforme y adecuada para el estándar de la Vía.

Se trabajará por pistas, manteniendo en todo momento el tránsito vehicular. La señalización de los trabajos, debe cumplir con los estándares requeridos y definidos en el Manual de Señalización de Tránsito para trabajos en la vía. Se adjunta señalización mínima requerida para estos trabajos. Ver anexo N° 9.

Para esta obra se deberá aplicar las presentes especificaciones técnicas

1. Fresado de Pavimento Asfáltico

1.1. Descripción y Alcances

Esta partida corresponde a la remoción de la capa de rodado del pavimento de concreto asfáltico existente. El material extraído será transportado a cualquier distancia para ser depositado en un botadero.

1.2. Procedimiento de Trabajo

El equipo a utilizar en este trabajo consistirá en una máquina fresadora autopropulsada con potencia propia, tracción y estabilidad suficientes para mantener con exactitud el espesor de corte y pendiente transversal del pavimento del resto de la calzada.

Deberá contar con dispositivos que permitan establecer con exactitud y automáticamente el espesor de corte a ambos extremos de la máquina con la tolerancia indicada, tomando referencia del pavimento existente por medio de un sistema de patines o zapatos, o bien mediante controles de índole independiente, permitiéndole así una correcta lisura longitudinal y pendiente transversal. Deberá contar además con un elemento que cargue el material fresado durante el avance de la máquina (autocargador) o cargado en forma indirecta.

Se deberá contar con un equipo barredor a fin de lograr una limpieza adecuada luego de realizado

el fresado. De igual forma, deberá mantener limpias las pistas que una vez fresadas, se den en forma provisoria al tránsito vehicular.

El espesor del fresado de la carpeta asfáltica será el necesario hasta llegar a topar con hormigón. En el caso de ser asfalto deberá ser fresado en su totalidad dejando una pequeña capa de aproximadamente 2 cm de manera de no intervenir la base.

La medición final será realizada sólo después que se haya removido el total espesor previsto, y en las secciones terminadas con una correcta lisura longitudinal y la pendiente transversal apropiada.

El fresado del pavimento bituminoso deberá ejecutarse a la temperatura ambiente sin recurrir al impacto de martillos ni al uso de solventes ó ablandadores que puedan afectar la granulometría de los agregados pétreos y las propiedades del asfalto existente. En todo caso, deberá evitarse la contaminación del material removido con agentes extraños al mismo.

Cuando el pavimento asfáltico a remover se encuentre ubicado próximo a tapas de cámaras de inspección, rejillas u otras singularidades, y no pueda ser extraído con la máquina de fresado, deberá utilizarse otros métodos aprobados por la I.T.O, debiendo quedar la superficie del pavimento libre de material suelto y de acuerdo a las condiciones indicadas en los perfiles tipos adoptados.

La mezcla asfáltica extraída mediante este procedimiento deberá transportarse hasta el botadero, el cual se podrá encontrar a cualquier distancia del lugar de las obras.

La remoción del pavimento podrá ser realizada en una o varias etapas de fresado, la última de ellas deberá dejar una superficie nivelada, de textura rugosa, aunque no fracturada por defecto del fresado, con una tolerancia de $\pm 0,5$ cm respecto de la cota solicitada por la I.T.O.

Cualquiera que fuere el método utilizado para ejecutar este servicio, no deberá producir daños y/o perturbaciones a objetos, estructuras ó instalaciones que se encuentren próximos a la zona donde acciona el equipo, así como tampoco afectar las estructuras de pavimento adyacentes que quedan en servicio, ni a las obras aledañas.

Posterior al retiro de la carpeta asfáltica existente se deberá evaluar la calidad de la nueva plataforma a fin de asegurar una adecuada y uniforme capacidad de soporte, pudiendo la I.T.O solicitar al Contratista el retiro de la carpeta existente en todo el espesor en zonas en que a su juicio no cumplan con este requisito.

En los casos en los cuales al final de la jornada laboral no se haya completado el fresado de la misma capa en todo el ancho del pavimento, quedando en el sentido longitudinal bordes verticales de altura superior a 3 cm, **éstos deberán ser suavizados de tal forma que no signifiquen peligro para el tránsito usuario durante el período de inactividad.**

La Fresadora debe contar con:

- Distancia entre puntos no superior a 10 mm.
- Sistema de nivelación longitudinal y transversal.
- Debe poseer cinta de carga.

1.3. Barredoras

El equipo de limpieza deberá incluir barredoras autopropulsadas y regar las superficies antes del barrido, evitando la polución.

La Barredora debe contar con:

- Debe poseer giro de escobilla hidráulico.
- Debe ser autopropulsada.
- Debe contar con sistema de riego para evitar polución

2. Transporte y Colocación para Reposición de Carpeta de Rodado

2.1. Mezcla Asfáltica

La mezcla asfáltica a utilizar será del tipo IV-A-12 realizada con Asfalto modificado con Polímeros, de acuerdo con la siguiente Banda Granulométrica.

Banda Granulométrica de Áridos

Banda Granulométrica de Áridos			
Denominación		IV -A- 12	
Tamices		% que pasa en peso	
(NCh)	(ASTM)		
40 mm	(1 ½")		
25 mm	(1")		
20 mm	(¾")	100	
2,5 mm	(½")	80 - 95	
10 mm	(¾")	70 - 85	
5 mm	(N° 4)	43 - 58	
2,5 mm	(N° 8)	28 - 42	
0,63 mm	(N° 30)	13 - 24	
0,315 mm	(N° 50)	8 - 17	
0,16 mm	(N° 100)	6 - 12	
0,08 mm	(N° 200)	4 - 8	

Las propiedades de las mezclas se determinarán según el Método LNV 24 (Deformación plásticas de mezclas bituminosas usando el aparato Marshall), y su diseño se realizará por método Marshall LNV N° 46.

La mezcla asfáltica para carpeta de rodadura deberá cumplir con las siguientes exigencias relativas al Método Marshall de diseño (ASTM D. 1559):

Diseño de Mezcla

Diseño de Mezcla	
	Tránsito ≥ 106
Estabilidad (N)	entre 9.000 y 14.000
Fluencia (0.25 mm)	entre 8 y 14
Estabilidad / Fluencia	Entre 2.400 y 4.300
Huecos en la mezcla	4 % \pm 1
Marshall (compactación briquetas)	75 golpes/cara
Vacíos Agregado Mineral, VAM (mínimo)	13 %
VFA (vacíos llenos de asfalto)	65 - 75%

El diseño de la mezcla asfáltica a utilizar en el servicio deberá ser informado mediante certificados

de laboratorios especializados con inscripción vigente MINVU y contar con V° B° de la I.T.O., antes que el suministrador inicie la fabricación de la mezcla. El 100% de los controles exigidos deberán ser pagados por el Suministrador

Se solicita además el reporte del ensayo de Microscopía de Epifluorecencia, para la visualización de la compatibilidad Betún-Modificador, aceptando una inversión en el rango “Buena” a “Regular”, cuestión que de no cumplirse será razón para el rechazo del betún.

Los contenidos de asfalto, la granulometría de las capas y el % de partículas chancadas en estas, se determinará según LNV-11, LNV-15 y LNV-3, respectivamente, cuyos valores se verificarán cada 250 m³ o fracción tomando muestra de la mezcla según LNV-14, por parte del suministrador. No se considerarán muestras tomadas en planta. Para la toma de las muestras se deberá calcular aproximando a la unidad siguiente la decima si tuviera. Los certificados de laboratorios deberán tener inscripción vigente MINVU y contar con V° B° de la Inspección Técnica.

Los ensayos de espesor, densidad y % compactación deberán ser tomados por calle aproximando a la unidad siguiente la decima si tuviera.

2.2. Riego de Liga y/o Imprimación

Antes de la colocación de la mezcla asfáltica se deberá aplicar un Riego de liga o riego de imprimación en toda la superficie a recapar, esta será del tipo CSS1-h, las cuales deberán cumplir con los requisitos estipulados en la NCh 2440, con un porcentaje de xilol no mayor a 25% en el Ensayo de la Mancha con heptano-xilol medido según el método NCh 2343.

Para ello el proveedor deberá presentar certificados de dosis de liga cada 3000 m², este deberá contener el tipo de riego de liga o riego de imprimación, utilizado en la faena, el laboratorio deberán tener inscripción vigente MINVU. El muestreo deberá ajustarse a lo dispuesto en el Método NCh 2332.

El procedimiento de trabajo de aplicación riego de liga o riego de imprimación, deberá ajustarse a lo estipulado en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvia de Serviu Metropolitano. Sección 5 Art 5.4 y 5.5

Una vez producido el “quiebre” del riego aplicado, se podrá comenzar con la colocación de la mezcla asfáltica.

2.3. Colocación

Las mezclas deberán transportarse a los lugares de colocación en camiones tolva convenientemente preparados para ese objetivo, cubiertos con carpa térmica y distribuirse mediante una terminadora autopropulsada y con un espesor de 7 cm. terminado.

La superficie sobre la cual se colocará la mezcla deberá estar seca. En ningún caso se recarpeteará sobre superficies congeladas o con tiempo brumoso o lluvioso, o cuando la temperatura atmosférica sea inferior a 5°C, cuando la temperatura ambiente descienda de 10°C o existan vientos fuertes deberá tomarse precauciones especiales para mantener la temperatura de compactación.

La temperatura de la mezcla al inicio del proceso de compactación no podrá ser inferior a la informada como temperatura óptima de compactación por el proveedor del cemento asfáltico.

No se aceptará camiones que lleguen a destino con temperatura de la mezcla inferior a 10°C por sobre la informada por el proveedor como temperatura óptima de compactación

El equipo mínimo que se deberá disponer para colocar la mezcla asfáltica será el siguiente:

- Terminadora autopropulsada, de antigüedad máxima al año 1990, con vibrador y tamper en todo el ancho de la plancha, sensores electrónicos de medición de espesor.

- Rodillo vibratorio liso, de antigüedad máxima al año 1990, con frecuencia, ruedas y peso adecuado al espesor de la capa a compactar.
- Rodillo neumático, con control automático de la presión de inflado.
- Equipos menores, medidor manual de espesor, rastrillos, palas, termómetros y otros.

En la colocación del recapado se deberán tener en cuenta el perfil longitudinal de la calzada, para mantener las pendientes para el óptimo escurrimientos de las aguas lluvias debiendo considerar eventuales sobre espesores, si fuese necesario, para cumplir con los requerimientos geométricos planteados, incluyendo también en estos, eventuales irregularidades presentes en el pavimento base, las cuales deben ser absorbidos por la mezcla asfáltica de recapado. Junto con esto se deberá hacer una terminación transversal en forma de chafán desde la cuneta con un ancho de 40 a 50 cm. hacia el eje de la calzada, esta terminación se deberá hacer mediante terminadora u otro medio autopropulsado sugerido por el suministrador.

Una vez esparcidas, enrasadas y alisadas las irregularidades de la superficie, la mezcla deberá compactarse hasta que alcance una densidad no inferior al 97 % ni superior al 102 % de la densidad Marshall de la mezcla, visada por la I.T.O.

La cantidad, peso y tipo de rodillos que se empleen deberá ser el adecuado para alcanzar la densidad requerida dentro del lapso durante el cual la mezcla es trabajable.

La compactación deberá comenzar por los bordes más bajos para proseguir longitudinalmente en dirección paralela con el eje de la vía, traslapando cada pasada en la mitad del ancho del rodillo, avanzando gradualmente hacia la parte más alta del perfil transversal. Cuando se pavimente una pista adyacente a otra colocada previamente, la junta longitudinal deberá compactarse en primer lugar, para enseguida continuar con el proceso de compactación antes descrito. En las curvas con peralte la compactación deberá comenzar por la parte baja y progresar hacia la parte alta con pasadas longitudinales paralelas al eje.

Los rodillos deberán desplazarse lenta y uniformemente con la rueda motriz hacia el lado de la terminadora. La compactación deberá continuar hasta eliminar toda marca de rodillo y alcanzar la densidad especificada. Las maniobras de cambios de velocidad o de dirección de los rodillos no deberán realizarse sobre la capa que se está compactando.

El concreto asfáltico que quede suelto, esté frío, contaminado con polvo, tierra o que en alguna forma se presente defectuoso, deberá retirarse y sustituirse por mezcla nueva caliente, la que deberá compactarse ajustándola al área circundante. Deberá eliminarse toda mezcla colocada en exceso y agregarse en los lugares donde falte.

En las superficies cercanas a aceras, cabezales, muros y otros lugares no accesibles por los rodillos descritos, la compactación se deberá realizar por medio de rodillos de operación manual, y de peso estático mínimo 2 toneladas, asegurando el número de pasadas que corresponda para alcanzar los requisitos de densidad exigidas.

La superficie a cubrir deberá estar limpia, seca y libre de materiales extraños;

La mezcla deberá alcanzar el nivel de compactación especificado, control que hará el proveedor mediante densímetro nuclear. No se permitirá la extracción de testigos excepto los de recepción, sin embargo, la I.T.O podrá autorizar la extracción de no más de cinco testigos por dosificación para la calibración del equipo nuclear.

La superficie terminada no deberá presentar segregación de material (nidos), fisuras, grietas, ahuellamientos, deformaciones, exudaciones ni otros defectos.

Además la terminadora será autopropulsada de última generación, con helicoides que repartirán el material en todo el ancho del esparcido que se adopte. Contará con sensores de autonivelación

electrónicos. La placa compactadora debe tener la posibilidad de ajustar en forma automática su temperatura de trabajo.

Los espesores y densidades, serán establecidos a partir de testigos, los cuales se extraerán, según LNV-13 y LNV-14, a razón de uno por cada 500m² o fracción de pavimento.

Cuando se extraiga un testigo deberá rellenarse inmediatamente con mezcla asfáltica.

3. Cámaras y Sumideros

Las modificaciones que sean necesarias efectuar a los niveles de las cámaras de inspección y rejillas de sumideros existentes y adecuarlas a la nueva rasante que eventualmente se produzcan por la Reposición de la carpeta de rodado, se ejecutarán en los lugares en que se origine alteración de la cota de rasante y donde lo determine la I.T.O.

Las tapas de cámara que sean reutilizables serán colocadas. En caso de deterioro, durante el proceso de retiro de la tapa y/o modificación de la cota de anillo, esta será repuesta por una nueva o en su defecto en las mismas condiciones de la tapa original conforme a NCh 2080 y a cuenta del Contratista.

3.1. Especificaciones en las Nivelaciones de Cámaras

La nivelación se efectuara al nivel de la nueva cota de rasante producida por el recarpeteo asfáltico.

Después de terminado el recarpeteo se deben nivelar todas las cámaras de servicio en el plazo de 10 días hábiles.

El anillo de las cámaras deberá quedar empotrado en un dado de hormigón de 1.20 m., de espesor mínimo 20 cm.

El hormigón deberá garantizar una resistencia de 350 kgf/cm².

Se deberá instalar señalética y resguardar con conos o soleras New Yérsey alrededor del lugar a intervenir o a lo que indica el Manual de Señalización de tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La demolición se efectuara por medios mecánicos y los escombros deberán ser retirados inmediatamente.

Las cámaras deberán quedar descubiertas de asfalto y demarcadas en espera de la nivelación correspondiente.

La base del anillo nivelado, a la nueva cota de rasante, deberá quedar completamente asentado en el hormigón nuevo, por lo tanto, cualquier supe que se utilice deberá ser retirado y el espacio cubierto convenientemente.

En caso de rompimiento del anillo o tapa estas deberán ser reemplazadas, por el oferente.

Para la nivelación del anillo no se pueden usar trozos de ladrillos, ni piedras y deberán tenerse especial cuidado no introducir ningún tipo de material a los ductos.

Colocar satélite.

Colocar doble malla reforzada con fe Ø8 mm. estriada.

Si es Hormigón de Planta se exigirá el 30% de los ensayos del total de cámaras.

En el caso que el hormigón no sea de planta se exigirá el 100% de los ensayos para cada una de las cámaras.

La membrana de curado deberá ser aplicada inmediatamente terminada la colocación y pulido del hormigón, en cantidad suficiente para brindarle una adecuada protección contra la retracción de este.

El perímetro exterior del dado de Hormigón deberá quedar sellado.

El contratista deberá efectuar un control de espesor y resistencia del hormigón con laboratorio acreditado y entregar a la Inspección Técnica los certificados correspondientes, estos pueden ser a los 7 días con proyección a los 28 días, siempre que cumpla con los requisitos descritos anteriormente.

Se podrán utilizar métodos no destructivos para no deteriorar el dado de hormigón.

Se deberá proveer copia de la guía de despacho, que acredite el hormigón utilizado si

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

corresponde.

3.2. Especificaciones en las Nivelaciones de Sumideros

La nivelación se efectuará al nivel de la nueva cota de rasante producida por el recarpeteo asfáltico.

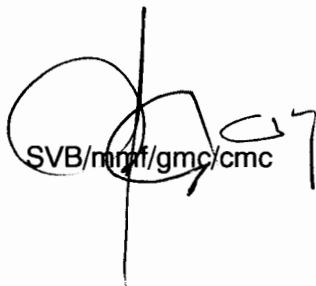
El hormigón deberá ser de las mismas características de la usada en las cámaras.

Se deberá instalar señalética y resguardar con conos o barreras alrededor del lugar a intervenir.

El sumidero debe quedar completamente limpio de escombros y otros inmediatamente luego de haber sido intervenido.

4. Demarcación de Pavimentos

Los trabajos solicitados no consideran demarcación del pavimento.



SVB/mmf/gmc/cmc



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS
SERGIO VENTURA BECERRA
Director de Obras

LICITACIÓN PÚBLICA

“FRESADO Y RECAPADO DE ASFALTO MODIFICADO COMUNA DE PROVIDENCIA-2013”

“SEÑALIZACIÓN MÍNIMA REQUERIDA”

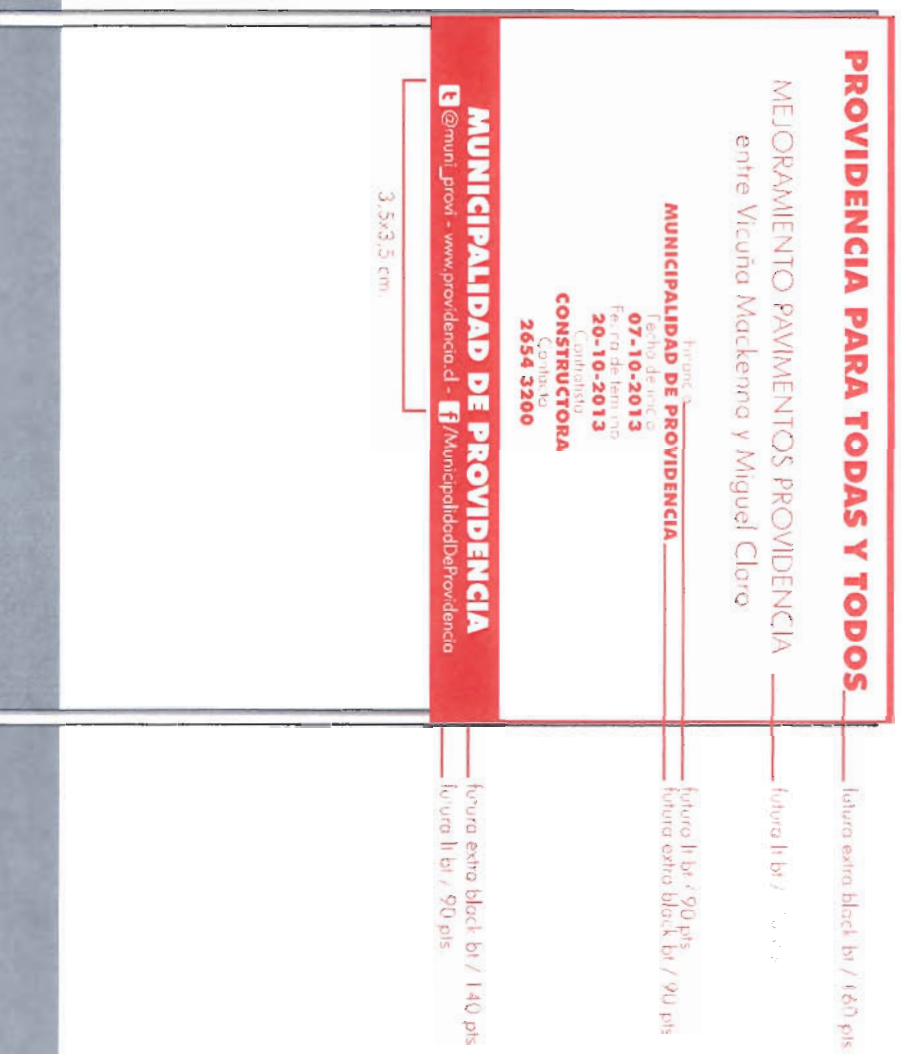
Señalización permanente.

1. Desnivel severo, una en cada sentido, aproximadamente 50m antes. PTE9.
2. Velocidad máxima 40 km/h, una en cada sentido, aproximadamente 100m antes. RR1.
3. Trabajos en la Vía PT1 a 100m y 50m, en cada sentido.
4. Conos permanentes en el eje central.

Durante los trabajos.

- a) PTF1: Angostamiento, en el costado que corresponda.
- b) Conos delimitando el sector trabajos.

IMAGEN CORPORATIVA LETREROS OBRAS MUNICIPALES



Futura extra black br / 140 pts

Futura LT br / 90 pts

Futura LT br / 90 pts
Futura extra black br / 90 pts

Futura extra black br / 140 pts
Futura LT br / 90 pts

Tamaño Letrero
1,20 x 80 mts.

Color
pantone 1787 c

Tipografía
Futura Extra Black BT
Futura LT BT